

señor Duque del Infantado, Presidente de la mencionada Junta, ha tenido a bien firmar la siguiente convocatoria:

Se sacan a provisión, en riguroso concurso de méritos, las becas vacantes en el Real Colegio Mayor de San Clemente de los españoles en Bolonia (Italia), para los cursos 1973-76. Las becas incluyen los gastos de viaje, manutención y albergue, los derechos de estudio y 15.000 liras mensuales para gastos personales. Los títulos obtenidos por los Colegiales en la Universidad de Bolonia son válidos en España y la Orden de 16 de noviembre de 1960 les reconoce «haber desarrollado función docente e investigadora» a efectos de poder tomar parte en las oposiciones a cátedras de Universidad. Los Licenciados de las diversas Facultades españolas que deseen doctorarse en la Universidad de Bolonia, enviarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, para tomar parte en dicho concurso, al Vocal Secretario de la Junta de Patronato del Colegio, Director general de Relaciones Culturales, Ministerio de Asuntos Exteriores, Palacio de Santa Cruz, Madrid, 12, acompañadas de los documentos necesarios para justificar los requisitos exigidos y, además, cuantos tiendan a demostrar los méritos alegados, premios extraordinarios, distinciones académicas, ayudantías, trabajos o publicaciones premiadas, conocimiento de idiomas, etc. La Junta de Patronato se reserva la comprobación de los méritos alegados. Las Facultades dependientes de la Universidad de Bolonia son las siguientes: Agraria.—Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales.—Ciencias Políticas.—Derecho.—Economía y Comercio.—Farmacia.—Filosofía y Letras.—Ingeniería.—Medicina y Cirugía.—Química Industrial.—Veterinaria. Los requisitos para tomar parte en el concurso son los siguientes:

- 1.º Ser español, varón, católico e hijo de legítimo matrimonio.
- 2.º No padecer enfermedad crónica.
- 3.º Haber terminado la licenciatura con buena calificación en la mayoría de las asignaturas.
- 4.º Poseer conocimientos básicos de la lengua italiana.
- 5.º Ser mayor de dieciocho años y menor de treinta y cinco.
- 6.º Prestar declaración jurada los padres, tutores o encargados del aspirante, por la que se comprometen a sufragar las deudas que éste pueda contraer durante su estancia en Bolonia. El concursante acompañará a su solicitud una breve Memoria en que exponga su «currículum vitae» universitario, indicando especialmente los maestros que más hayan influido en su formación y sus proyectos de futura orientación profesional.

La Junta de Patronato solicitará cuantos informes crea conveniente y no podrá dispensar absolutamente ninguna de las condiciones o requisitos antes mencionados. Los concursantes que obtengan becas se comprometen a legalizar en el Consulado de Italia los certificados académicos personales, la partida de nacimiento y cuantos documentos sean necesarios para que puedan surtir efecto en Italia, dentro del plazo improrrogable de inscripción en la Universidad de Bolonia. Con este fin deberán tener disponibles los títulos originales de Bachiller y de Licenciado o Doctor, certificado de haber aprobado el Preuniversitario o grado equivalente, certificación académica personal y partida de nacimiento.

El plazo para la presentación de las solicitudes y documentos en este Ministerio, expira el día 1 de abril.

Madrid, 1 de enero de 1974.—El Director general, José Luis Menzies.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de enero de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 1.081/1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 1.081/1973, interpuesto por don Juan García Salido, don Luis Segura Cortés, doña María del Carmen Oliver Boch, doña Rosa Oliver Bosch, doña Francisca Valles Capo, don José Aguado Costa, don Francisco Oliva Coll, don Felipe Fernández Rodríguez, don Juan Mesquida Vicens, doña Antonia Valles Gelabert, don Antonio Oliver Bosch, doña Joaquina Concha Herrero, don Antonio Quintana Bordoy, don Emilio Torrents Cubi, don Alejandro Fernández Rodríguez, don Eladio Sánchez Montoro, don Francisco García Morales y don José Iborra Burruzo, doña Sebastiana Vicens Cabora, doña Catalina Valles Gelabert, representados por el Procurador señor García San Miguel, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre reconocimiento de los servicios prestados por los mismos con anterioridad a la Ley de 8 de junio de 1947, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 19 del pasado mes de noviembre, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que por no estar ajustados a derecho los acuerdos de la Dirección General del Ministerio de Justicia de fechas veintisiete, veintiocho y veintinueve de abril y tres, cinco y veinticuatro de mayo de 1972, que desestimaron los recursos de reposición, así como la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición de don José Iborra Burruzo, debemos anularlos y estimando los recursos contencioso-administrativos contra ellos interpuestos por don Juan García Salido y demás del encabezamiento de la sentencia, declarar el derecho que tienen a que se les computen a todos los efectos activos y pasivos, y, especialmente al de trienios, el tiempo de servicios prestados con anterioridad a su integración en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia, por virtud de la Ley de 8 de junio de 1947, que les fue reconocido en aplicación de dicha Ley, condenando a la Administración a adoptar las medidas necesarias para la efectividad de lo anteriormente acordado, y al pago de las diferencias dejadas de percibir por estos conceptos desde la fecha de entrada en vigor del nuevo sistema de retribuciones de los funcionarios de la Administración de Justicia; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Díaz.—Luis Cabrerizo.—Jaime Santos.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado Ilustrísimo señor don Luis Cabrerizo Botija, Ponente que ha sido para la resolución del presente recurso, anteriormente celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo, de lo que como Secretario de la misma, certifico.—Madrid, 19 de noviembre de 1973.—Pascual Cintas.—Rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de enero de 1974 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refieren las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 y 12 de agosto de 1966, sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de fecha 26 de enero de 1974, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1498, segunda columna, párrafo segundo, línea segunda, donde dice: «... Decreto ley 9/1968...», debe decir: «... Decreto-ley 9/1968...».

En la página 1499, primera columna, «Relación que se cita», y la citada en 9.º lugar, donde dice: «... cuarenta cabezas de ganado en la finca "Villasuso"», debe decir: «... cuarenta cabezas de ganado en la finca "Villasuso"».

En la página 1500, primera columna, párrafo noveno, Empresa «Mopsa», donde dice: «... en la finca "Monte Rafaelés (Mopsa)"», debe decir: «... en la finca «Monte Rafaelés (Mopsa)»».

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la rifa, exenta de impuestos, que ha de celebrar la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Granollers (Barcelona) el día 12 de octubre de 1974.

Por acuerdo de este Ministerio, de fecha 1 del actual, se autoriza la rifa, exenta del pago de impuestos, que ha de celebrar la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Granollers, de Barcelona, mediante sorteo en combinación con la Lotería Nacional del día 12 de octubre de 1974.

Esta rifa ha de sujetarse, en su procedimiento, a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que correspondiere.

Madrid, 1 de febrero de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Pena.—315 A.